CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE *TLAXCALA*, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026: QUE CELEBRAN, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO **"LA SEP"**, REPRESENTADA POR RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR MARLENNE JOHVANA MENDOZA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE *TLAXCALA*, EN LO SUCESIVO **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, LORENA CUÉLLAR CISNEROS, ASISTIDA POR LUIS ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO, HOMERO MENESES HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DAVID ÁLVAREZ OCHOA, SECRETARIO DE FINANZAS, Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA Y LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE, EN LO SUCESIVO **"LAS UNIVERSIDADES"**, REPRESENTADAS POR SUS RECTORES, ROSALÍA NALLELI PÉREZ ESTRADA Y VICTOR CASTRO LÓPEZ; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

1.- "LA SEP" y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** suscribieron Convenio de *Coordinación* para la Creación, Operación y Apoyo Financiero con carácter de apoyo solidario para la operación de la Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente indicada en la Declaración **Tercera** de este instrumento.

En dicho Convenio, **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** convinieron cada una el **50% (cincuenta por ciento)** del presupuesto anual de operación de operación con el carácter de apoyo solidario de **"LAS UNIVERSIDADES"**.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" mediante oficio número DESPACHO/G/018/26, de fecha 09/03/2026, solicitó a **"LA SEP"**, brindar el apoyo financiero a través del *Programa Presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales"* a la Universidad Politécnica de Tlaxcala, con la finalidad de sufragar los gastos de la operación anual, para lo cual se compromete a aportar el **50% (cincuenta por ciento)** del presupuesto anual de operación de **"LAS UNIVERSIDADES"**.

2.- Por Decretos expedidos por el H. Congreso del Estado de *Tlaxcala*, **"LAS UNIVERSIDADES"** se crean como Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado de *Tlaxcala*, con personalidad jurídica y patrimonio propios, integradas al Subsistema de educación superior "Tecnológico".

3.- Para el ejercicio fiscal 2026, **"LA SEP"** emitió los *Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales, Tipo Superior*, previendo en el numeral VI como Objetivos del Programa el de "Contribuir a la atención de la demanda de educación media superior, superior y formación para el trabajo de las y los jóvenes de entre 15 a 22 años, a través de subsidios para organismos descentralizados estatales en los que se aporta de manera paritaria presupuesto federal y presupuesto estatal para sufragar los gastos de servicios personales y gastos de operación de los ODES".

D E C L A R A C I O N E S

I.- De **"LA SEP"**:

I.1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual

tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2.- Ricardo Villanueva Lomelí, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio, en términos de lo previsto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020 y su última reforma publicada en el referido medio de difusión oficial el 3 de octubre de 2025 (RISEP).

I.3.- Dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del RISEP corresponde, entre otras atribuciones: proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a éstas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; promover los procesos de planeación participativa en las instituciones; promover procesos de autoevaluación y evaluación externa de los programas educativos y de la gestión institucional en las instituciones; promover, dentro del marco de las normas aplicables, la adecuación de la estructura orgánica y la actualización normativa de las instituciones a que se refiere dicho artículo; coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las universidades tecnológicas y politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las universidades tecnológicas y politécnicas, y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.4.- La Ley General de Educación Superior (LGES) en sus artículos 36, párrafo primero, 49, fracciones VI y XIII, y 51, señala que las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios concurrirán y se coordinarán, en el ámbito de sus competencias, para garantizar la prestación del servicio de educación superior en todo el territorio nacional; que adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 47 y 48 de dicha Ley, corresponden a las autoridades educativas federal y de las entidades federativas, de manera concurrente, entre otras, las atribuciones siguientes: impulsar y apoyar la celebración de convenios y acuerdos para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior y evaluar su impacto en los sectores sociales y productivos, y fomentar políticas de financiamiento para el desarrollo de la educación superior y la realización de proyectos entre las instituciones de educación superior, así como verificar su cumplimiento y promover, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la asignación de recursos a las instituciones públicas de educación superior, y que el desarrollo de la educación superior en el territorio nacional se realizará mediante la coordinación y programación estratégica, participativa, interinstitucional y colaborativa entre las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios, con la participación activa de las autoridades y comunidades académicas de las instituciones de educación superior, en los términos y conforme a las instancias y disposiciones que se establecen en dicha Ley.

I.5.- Asimismo, la LGES en sus artículos 62, párrafos primero y segundo, 65, párrafo segundo, y 67, fracciones V y VI, dispone que la Federación y las entidades federativas concurrirán en el cumplimiento progresivo, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, del mandato de obligatoriedad de la educación superior y al principio de gratuidad en la educación en términos de lo establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que en la concurrencia del Estado

para el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior se considerará las necesidades nacionales, regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior y se sujetará a las disposiciones de ingreso, gasto público, transparencia, rendición de cuentas y fiscalización que resulten aplicables; que la Secretaría de Educación Pública y las autoridades educativas de las entidades federativas establecerán procedimientos para asegurar una participación equitativa en el financiamiento de la educación superior, a efecto de alcanzar de manera gradual las aportaciones paritarias estatales respecto a los recursos federales que se destinen a las instituciones de educación superior de las entidades federativas, y que en el ejercicio de los recursos para el financiamiento de la educación superior, además de observar lo previsto por las disposiciones legales aplicables, los recursos públicos que reciban las instituciones públicas de educación superior deberán administrarse con eficiencia, responsabilidad y transparencia, a través de procedimientos que permitan la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, y que el ejercicio del gasto público de las instituciones públicas de educación superior estará sujeto a las disposiciones y criterios establecidos en las leyes aplicables y su normatividad interna, debiendo observar los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez.

I.6.- Concurre con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de **"LAS UNIVERSIDADES"**, a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2026, ha concluido que es procedente otorgar a **"LAS UNIVERSIDADES"** las cantidades que se precisan en el presente convenio y, para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa presupuestario: **U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales**.

I.7.- Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**:

II.1.- Que el Estado de *Tlaxcala* es una Entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1°, de la Constitución Política del Estado de *Tlaxcala*

II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos *57 y 70 fraccion XXX* de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de *Tlaxcala* y los articulos 3 y4 de la *Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala*.

II.3.- Que para apoyar el financiamiento de **"LAS UNIVERSIDADES"**, ha acordado la participación del Poder Ejecutivo Federal por conducto de **"LA SEP"**, en el marco de la coordinación de acciones de los dos órdenes de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la Entidad.

II.4.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2026.

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en calle Palacio de Gobierno, Plaza de la Constitucion No. 3, Planta Alta, Colonia Centro, C.P. 90000, Ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala.

III.- De **"LAS UNIVERSIDADES"**:

III.1.- Universidad Politécnica de Tlaxcala

a) Que la Universidad Politécnica de Tlaxcala es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1ro del Decreto Gubernamental número 143 que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Politécnica de Tlaxcala", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el día 25 de noviembre de 2004.

b) Que de acuerdo con el Decreto Gubernamental número 143 que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Politécnica de Tlaxcala", tiene por objeto: Impartir educación superior, de licenciatura, especialización tecnológica y de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades; Preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y en valores, y conscientes del contexto nacional en la económico, social y cultural; Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, que resulten pertinentes para el desarrollo económico, social y cultural; Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, que resulten pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y la Nación.

c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 17, del Decreto No. 143 que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Tlaxcala", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el día 25 de noviembre de 2004.

d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad Politécnica No. 1, Colonia San Pedro Xalcatzinco, C.P. 90180, Ciudad de Tepeyanco, Estado de Tlaxcala.

III.2.- Universidad Politecnica de Tlaxcala Region Poniente

a) Que la Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto Gubernamental número 141 que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el día 30 de marzo de 2010.

b) Que de acuerdo con el Decreto Gubernamental número 141 que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente", tiene por objeto:

I. Impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacinal, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural;
II. Realizar investigación aplicada y desarrollo tecnólogico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región;
III. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida;
IV. Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del Estado, principalmente;

V. Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el Estado, y
VI. Ejecutar cualquier otro que permita consolidar el modelo educativo con base en competencias.

c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos 30 de la Ley de las Entidades Paraestatales del estado de Tlaxcala, y artículo 17, fracción I y III, del Decreto número 141 que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el día 30 de marzo de 2010.

d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal Libre México-Veracruz km.85, Ciudad de San Idelfonso Hueyotlipan, C.P. 90240, Estado de Tlaxcala.

IV.- De **"LAS PARTES"**:

IV.1.- Conocen el modelo educativo de las Universidades del Subsistema Tecnológico, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas **"LAS UNIVERSIDADES"**, los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a **"LAS UNIVERSIDADES"**, con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

IV.3.- Manifiestan de común acuerdo que, el personal de **"LAS PARTES"** que intervenga en las actividades motivo de este Convenio, no modifica su relación laboral y, por lo tanto, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto o intermediario, quedando bajo responsabilidad de cada una de **"LAS PARTES"**, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, **"LAS PARTES"** acuerdan las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio establecer las bases conforme a las cuales **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, proporcionarán apoyo financiero con el carácter de apoyo solidario a **"LAS UNIVERSIDADES"**, a fin de contribuir a su operación.

SEGUNDA.- "LA SEP" y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, acuerdan asignar por partes iguales a **"LAS UNIVERSIDADES"**, recursos financieros con carácter de **apoyo solidario** para su operación durante el ejercicio fiscal 2026, conforme a lo señalado en el **ANEXO TÉCNICO** que forma parte integrante del presente instrumento en sus numerales 1 "Distribución de la Concurrencia en el Financiamiento de las Universidades del Subsistema Tecnológico del Estado de *Tlaxcala*" y 2 "Calendario de Ministración y Ejecución de recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2026 del Programa Presupuestario del U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".

"LA SEP" aportará a **"LAS UNIVERSIDADES"** los recursos federales señalados hasta por la cantidad de **$55,130,633.00 (Cincuenta y cinco millones ciento treinta mil seiscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.)**, en la cuenta bancaria productiva y específica que para tal efecto determine la *Secretaría de Finanzas Públicas* de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria y al "Calendario de Ministración y Ejecución de recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2026 del Programa Presupuestario del U006 Subsidios para Organismos Descentralizados

Estatales" señalado en el numeral 2 del **ANEXO TÉCNICO** del presente convenio, para lo cual **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, previo a la ministración de recursos, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) en formato PDF y XML que corresponda conforme a la calendarización establecida en el **ANEXO TÉCNICO**, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

"LAS PARTES" acuerdan que la aportación financiera que corresponda a **"LA SEP"** para el sustento de **"LAS UNIVERSIDADES"**, se destinará a los gastos de operación: al pago de materiales y suministros (capítulo 2000) y de servicios generales (capítulo 3000) para la prestación del servicio educativo; no obstante lo anterior, **"LAS UNIVERSIDADES"** podrá solicitar a **"LA SEP"** a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, destinar parte de los recursos que se les aporten, para el pago de servicios personales, preferentemente para el rubro académico, siempre y cuando el ejercicio de dichos recursos se sujete a la aportación de **"LA SEP"** indicada en la presente cláusula y su aplicación se realice de conformidad al "Catálogo de Puestos y los Tabuladores de Sueldos para los Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios, Personal Académico y Personal Administrativo" vigente, que emitan las unidades administrativas competentes de **"LA SEP"**. Esta medida, no obliga a **"LA SEP"** al otorgamiento adicional de recursos para **"LAS UNIVERSIDADES"**, debido a que cualquier puesto fuera del Catálogo antes referido, y en su caso sus respectivas prestaciones, deberán ser cubiertas con recursos de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, ello en virtud de la naturaleza jurídica de **"LAS UNIVERSIDADES"** como Organismos Públicos Descentralizados de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO".**

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que dichos recursos por ningún motivo podrán ser erogados para los siguientes conceptos, mismos que están citados de manera enunciativa más no limitativa: penas, multas, accesorios y actualizaciones por pagos extemporáneos a terceros institucionales como el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), entre otros; conciertos artísticos con fines de lucro; construcción de bienes inmuebles nuevos o inconclusos de ejercicios fiscales anteriores; compra o arrendamiento de vehículos conforme al artículo 16 de la Ley de Austeridad Republicana; apoyos a equipos deportivos profesionales o semiprofesionales; apoyos a sindicatos pactados en los contratos colectivos de trabajo; cuotas y comisiones sindicales; gratificaciones y sobresueldos del personal cualquiera que fuera su régimen de contratación; servicios de edecanes y maestros de ceremonias, o gastos relacionados con algún evento no relacionado con la prestación del servicio educativo.

TERCERA.- "LA SEP" podrá realizar los ajustes de aumento o disminución al presupuesto, en función de su disponibilidad presupuestaria. En los casos que **"LA SEP"** se vea obligada a aplicar disminuciones, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a proveer la cantidad equivalente a tales reducciones, ello en virtud de la naturaleza jurídica de **"LAS UNIVERSIDADES"** como Organismo Público Descentralizado de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO".**

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá realizar aportaciones adicionales a **"LAS UNIVERSIDADES"** sin que esta aportación implique compromiso de contrapartida a cargo de **"LA SEP"**.

Por otra parte, en caso de que **"LA SEP"** cuente con la correspondiente disponibilidad presupuestal para otorgar ampliaciones presupuestales a **"LAS UNIVERSIDADES"**, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a realizar aportaciones iguales al importe de las mencionadas ampliaciones.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan, que los ingresos propios que obtenga **"LAS UNIVERSIDADES"**, por concepto de cuotas, donaciones, derechos y servicios que preste, serán integrados al patrimonio de dichas instituciones educativas y **no deberán ser considerados bajo ninguna circunstancia como aportaciones de "LA SEP" o de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para efectos del presente convenio**.

Para tales efectos, **"LA UNIVERSIDAD"** deberá informar a **"LA SEP"** a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, dentro de los primeros **10 (diez)** días hábiles posteriores al término de cada cuatrimestre, un Informe de Ingresos Propios.

QUINTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

a) Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva específica, para la recepción de los recursos financieros que aporte **"LA SEP"**.

b) A más tardar **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, deberá comunicar mediante oficio a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"** el formato de catálogo de beneficiarios (firmado) y los datos de la cuenta productiva específica *aperturada* en la cual se llevará a cabo la recepción de los recursos financieros que aporte **"LA SEP"**.

c) Enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) en formato PDF y XML que corresponda, conforme a la calendarización del **ANEXO TÉCNICO**.

d) Transferir a la cuenta productiva específica de **"LAS UNIVERSIDADES"** los recursos que le sean ministrados por **"LA SEP"** en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros, a más tardar dentro de los **3 (tres)** días hábiles posteriores a su recepción.

e) Aportar los recursos que le corresponde otorgar a "LAS UNIVERSIDADES", dentro de los 5 (cinco) días hábiles del mes correspondiente, de acuerdo con el ANEXO TÉCNICO del presente instrumento. "LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar a "LAS UNIVERSIDADES", en el plazo antes referido.

f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación **a más tardar el 15 de enero de 2027**, los recursos financieros federales ministrados por **"LA SEP"** y los rendimientos financieros generados, que al **31 de diciembre de 2026** no hayan sido transferidos total o parcialmente a la cuenta productiva específica de **"LAS UNIVERSIDADES"**.

g) Entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, dentro de los primeros **15 (quince)** días hábiles posteriores al término de cada trimestre, el formato de Informe de Seguimiento de Recurso Federal y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias respecto de la cuenta productiva específica que aperture para la recepción de los recursos financieros que reciba de **"LA SEP"** para el ejercicio fiscal 2026.

h) Remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SCHP) mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), disponible en https://www.mstwls.hacienda.gob.mx, de forma trimestral y anual, informes sobre el ejercicio, destino, resultados y, en su caso, reintegros de los Recursos Federales Transferidos por **"LA SEP"** en el presente convenio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como atender las observaciones que se realicen en el sistema, para lo cual se deberá gestionar ante la SHCP el acceso al SRFT.

SEXTA.- "LAS UNIVERSIDADES", adicionalmente a las obligaciones pactadas en el presente instrumento, para acceder a las aportaciones de **"LA SEP"** y de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, se obliga a lo siguiente:

I. Dar a conocer el contenido del presente Convenio Específico a los miembros de su máximo órgano de gobierno a más tardar al primer cuatrimestre del ejercicio fiscal.

II. Remitir oportunamente la información de las obligaciones derivadas del presente Convenio a través de la plataforma denominada "Tablero de información para Universidades Tecnológicas y Politécnicas <TIUTyP>", apartado: Programas Presupuestario // Programa U006.

III. Obligaciones Sustantivas:

a) Cumplir el objetivo del Programa U006. Destinar el apoyo financiero objeto de este convenio y los productos que genere, de conformidad con lo establecido en la cláusula **SEGUNDA** del presente instrumento, para el cumplimiento del objetivo del Programa presupuestario: U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales.

b) Llevar a cabo de manera oportuna los trámites necesarios para la integración de los títulos profesionales en el Registro Nacional de Profesionistas. En atención a las obligaciones señaladas en el Convenio de Creación respecto al seguimiento de egresados, deberá llevar a cabo los trámites necesarios ante la Dirección General de Profesiones a efecto de registrar los títulos profesionales de las y los estudiantes en el Registro Nacional de Profesionistas.

c) Informar la relación de los títulos inscritos en el Registro Nacional de Profesionistas. Presentar semestralmente (durante los diez primeros días hábiles del mes de septiembre 2026 y los primeros diez días hábiles del mes de enero de 2027) a **"LA SEP"**, a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, la relación de títulos y cédulas profesionales que fueron inscritos en el **Registro Nacional de Profesionistas**.

d) Acciones en materia de Cultura de la Paz. Informar semestralmente (durante los diez primeros días del mes de septiembre 2026 y los primeros diez días hábiles del mes de enero de 2027) a **"LA SEP"** a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas las acciones en materia de Cultura de la Paz, que estén previamente aprobadas por su órgano de gobierno, las cuales podrán ser financiadas en el marco de lo previsto en el presente convenio, siempre y cuando cuenten con un Protocolo para prevenir, atender, sancionar, y erradicar todos los tipos y modalidades de violencia, en específico las de género, el cual deberá propiciar en todo momento el principio pro persona a favor de las víctimas, y deberá de cumplir con lo señalado en el artículo 43 de la Ley General de Educación Superior, así como atender las directrices emitidas por el Instituto Nacional de las Mujeres.

IV. Obligaciones de Planeación y Evaluación:

a) Elaborar el Programa Operativo Anual. Entregar a **"LA SEP"** a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas a más tardar en el mes de febrero de 2026 su Programa Operativo Anual, el cual deberá alinearse al Programa Sectorial de Educación 2025-2030 y a los Lineamientos Generales para la Elaboración y Seguimiento del Programa Operativo Anual emitidos por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas; así como los informes cuatrimestrales durante los primeros 20 (veinte) días hábiles posteriores a la conclusión de cada cuatrimestre.

b) Integrar la información estadística cuatrimestral. Reportar en la fecha establecida por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, su información estadística cuatrimestral: de calidad, pertinente, veraz y oportuna; mediante los medios establecidos por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**.

c) Llevar a cabo la práctica de auditoría externa de la matrícula. Reportar durante los **10 (diez)** primeros días hábiles del mes de septiembre 2026 y los primeros **10 (diez)** días hábiles del mes de enero de 2027, tanto a **"LA SEP"** a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y a la Cámara de Diputados, los resultados sobre la práctica de la auditoría externa de su matrícula y un informe semestral específico sobre la ampliación de esta.

d) Entregar un informe sobre la ampliación de la matrícula. Entregar tanto a **"LA SEP"** a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, como a la Cámara de Diputados, un informe semestral específico sobre la ampliación de la matrícula.

e) Entregar el listado del personal y de estudiantes. Entregar dentro de los primeros **10 (diez)** días hábiles posteriores al inicio y término de cada cuatrimestre a **"LA SEP"**, a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, el listado del personal (mandos superiores, mandos medios, personal académico y personal administrativo) y de estudiantes inscritos en el cuatrimestre correspondiente, en formato electrónico bajo la estructura señalada en el numeral 3 del **ANEXO TÉCNICO**.

V. Obligaciones Financieras:

a) Apertura de una Cuenta Productiva Específica para la recepción de las aportaciones de "LA SEP" para el ejercicio fiscal. Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica a más tardar **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de **"LA SEP"** y de los productos que generen, de acuerdo con lo señalado en la cláusula **Segunda** del presente instrumento; así como entregar por oficio a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, copia del contrato bancario correspondiente, dentro de los **20 (veinte)** días hábiles posteriores a su formalización.

b) Apertura de una Cuenta Productiva Específica para la recepción de las aportaciones por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para el ejercicio fiscal. Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica a más tardar **10 (diez)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba por parte de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y los productos que generen, de acuerdo con lo señalado en la cláusula **Segunda** del presente instrumento.

c) Informar trimestralmente a "LA SEP" las aportaciones federales y estatales. Entregar por escrito a **"LA SEP"** a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, dentro de los primeros **10 (diez)** días hábiles posteriores al término de cada trimestre, el Informe de aportaciones federales y estatales.

d) Entregar los reportes trimestrales del ejercicio y aplicación de recursos federales. Reportar de manera trimestral a **"LA SEP"** a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, el ejercicio y aplicación de los recursos federales que reciba con motivo del presente convenio, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026.

e) Presentar el Informe final de resultados. Presentar a **"LA SEP"**, a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, un informe final al término de la vigencia del presente Convenio, respecto de la aplicación del apoyo, conforme a las disposiciones legales aplicables, en el formato establecido para ello integrado en el numeral 4 del **ANEXO TÉCNICO**.

f) Entrega de informe semestral mediante los estados financieros dictaminados por auditor externo. Proporcionar a **"LA SEP"** a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y al **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, dentro de los primeros **6 (seis)** meses del ejercicio fiscal siguiente, la información relativa a la distribución del apoyo financiero recibido, mediante estados financieros dictaminados por auditor externo, incluyendo el informe y documentación complementaria.

g) Resguardo la información y documentación justificativa y comprobatoria. Resguardar, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, la documentación original justificativa y

comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros del presente convenio, para efectos de rendición de cuentas, transparencia y fiscalización. Además, mantener un registro de cada programa o convenio debidamente actualizado, identificado y controlado.

h) Transparentar y rendir cuentas. Reconocimiento el papel fundamental que tiene las Universidades en la función social educativa con la comunidad, deberá poner a disposición de la sociedad en su página oficial de Internet la información sobre la aplicación y uso de los recursos recibidos con motivo del presente Convenio, así como la información relacionada sobre el registro, la asignación, los avances técnicos, académicos o ambos, y el seguimiento del ejercicio de recursos, manteniendo la información actualizada con periodicidad trimestral. Considerando el impacto en la operación de la institución que tienen los acuerdos establecidos en los órganos de gobierno, se deberá de publicar el resultado de las sesiones, los informes de la persona titular de la rectoría, así como los acuerdos establecidos en cada sesión ordinaria o extraordinaria. Asimismo, destacando la participación del personal que labora en las instituciones dentro de su operación, se deberá contar con una sección para difundir información relevante para el apoyo de sus funciones y actividades. Lo anterior en el marco de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública y, en su caso, la ley local respectiva.
Para la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, de conformidad con lo previsto en la normatividad aplicable en materia de transparencia, en toda la papelería y documentación oficial deberá incluirse de manera visible y relevante la siguiente leyenda: ***" Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. "***

i) Reintegro a la Tesorería de la Federación los recursos no comprometidos, no devengados o no aplicados. Reintegrar a la Tesorería de la Federación **a más tardar el 15 de enero de 2027**, los recursos federales que le otorgue **"LA SEP"** y los rendimientos financieros generados, que al **31 de diciembre de 2026** no se hayan comprometido, devengado o aplicados al destino objeto del presente convenio, así como de los que **"LAS UNIVERSIDADES"** no cuenten con la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros, en cumplimiento del Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, en términos de la normativa aplicable en la materia.

j) Entregar información e informes adicionales que le sean requeridos. Proporcionar la información e informes adicionales que al efecto sean solicitados por **"LA SEP"** a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

k) Facilitar los procesos de fiscalización. Facilitar y atender en tiempo y forma la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba con motivo del presente convenio, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información en cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y su normatividad interna.

Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus competencias, respecto al ejercicio de los recursos transferidos objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que **"LAS UNIVERSIDADES"** reciban los recursos financieros objeto de este convenio, será de su absoluta responsabilidad directa o indirecta como ejecutores del gasto, el debido y correcto ejercicio y aplicación de estos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Sin perjuicio de la asignación de los recursos a que se refiere este convenio, **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** también convienen en alentar las acciones que emprenda **"LAS UNIVERSIDADES"**, a

fin de incrementar sus recursos económicos por vías diferentes al financiamiento público, de conformidad con lo previsto en el artículo 67, fracción X de la Ley General de Educación Superior.

OCTAVA.- El personal de cada una de **"LAS PARTES"**, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este convenio, estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo, fiscal, ni de seguridad social con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Cada una de las partes se obliga a responder y dejar a salvo a la otra parte, por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una parte ejercite en contra de la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que **"LAS UNIVERSIDADES"** responderán ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

DÉCIMA.- "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, designan como responsables para la coordinación y seguimiento del cumplimiento de este convenio: Por parte de **"LA SEP"** a la persona titular de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a la persona titular de la *Secretaría de Educación Pública* y **"LAS UNIVERSIDADES"**, a sus propios titulares de la Rectoría.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA SEP" y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obligan a proporcionar en cualquier tiempo, la información que para la instrumentación y aplicación de este convenio se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de duda sobre la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo y por escrito, el cual se anexará como parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2026**, y podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día **10 de marzo de 2026.**

Por: **"LA SEP"**

Ricardo Villanueva Lomelí
Subsecretario de Educación Superior

Por: **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

Lorena Cuéllar Cisneros
Gobernadora Constitucional del Estado de Tlaxcala

Marlenne Johvana Mendoza González
Directora General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas

Luis Antonio Ramírez Hernández
Secretario de Gobierno del Estado de Tlaxcala

Homero Meneses Hernández
Secretario de Educación Pública del Estado de Tlaxcala

David Álvarez Ochoa
Secretario de Finanzas Públicas del Estado de Tlaxcala

Por: **"LAS UNIVERSIDADES"**

UPT UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TLAXCALA
Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado
RECTORIA
CLAVE: 29EP000016

Rosalía Nalleli Pérez Estrada
Rectora de la Universidad Politécnica de Tlaxcala

UPTre2 UNIVERSIDAD POLITECNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE
CLAVE: 29EP000028
RECTORIA

Víctor Castro López
Rector de Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente

ANEXO TÉCNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECIFÍCO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE *TLAXCALA*, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

1. **DISTRIBUCIÓN DE LA CONCURRENCIA EN EL FINANCIAMENTO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSITEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE TLAXCALA**

- **RECURSO ORIGINAL:**
  a) Recursos federales señalados en la Cláusula Segunda del Convenio: **$55,130,633.00 (Cincuenta y cinco millones ciento treinta mil seiscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.)**
  b) Recursos estatales comprometidos conforme a la Cláusula Segunda del Convenio: **$55,130,633.00 (Cincuenta y cinco millones ciento treinta mil seiscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.)**

- **RECURSOS AMPLIADOS:**
  c) Recursos federales: *$ 0.00 (cero pesos MN)*
  d) Recursos estatales: *$ 0.00 (cero pesos MN)*

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatal 50%	
Universidad Politécnica de Tlaxcala	$45,980,734.00	$45,980,734.00	$91,961,468.00
Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente	$9,149,899.00	$9,149,899.00	$18,299,798.00
Total	**$55,130,633.00**	**$55,130,633.00**	**$110,261,266.00**

2. **CALENDARIO DE MINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE RECURSOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2026 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO DEL U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES**

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	$0.00	$0.00	$0.00	Enero a noviembre 2026
Febrero	$0.00	$0.00	$0.00	
Marzo	$18,392,293.00	$18,392,293.00	$36,784,586.00	
Abril	$13,794,220.00	$13,794,220.00	$27,588,440.00	
Mayo	$0.00	$0.00	$0.00	
Junio	$0.00	$0.00	$0.00	
Julio	$6,897,110.00	$6,897,110.00	$13,794,220.00	
Agosto	$0.00	$0.00	$0.00	
Septiembre	$0.00	$0.00	$0.00	
Octubre	$6,897,111.00	$6,897,111.00	$13,794,222.00	
Noviembre	$0.00	$0.00	$0.00	

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Diciembre	$0.00	$0.00	$0.00	Durante diciembre 2026 al primer trimestre del 2027*
Total Anual	**$45,980,734.00**	**$45,980,734.00**	**$91,961,468.00**	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.
*** En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.**

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	$0.00	$0.00	$0.00	Enero a noviembre 2026
Febrero	$0.00	$0.00	$0.00	
Marzo	$3,659,959.00	$3,659,959.00	$7,319,918.00	
Abril	$2,744,969.00	$2,744,969.00	$5,489,938.00	
Mayo	$0.00	$0.00	$0.00	
Junio	$0.00	$0.00	$0.00	
Julio	$1,372,484.00	$1,372,484.00	$2,744,968.00	
Agosto	$0.00	$0.00	$0.00	
Septiembre	$0.00	$0.00	$0.00	
Octubre	$1,372,487.00	$1,372,487.00	$2,744,974.00	
Noviembre	$0.00	$0.00	$0.00	
Diciembre	$0.00	$0.00	$0.00	Durante diciembre 2026 al primer trimestre del 2027*
Total Anual	**$9,149,899.00**	**$9,149,899.00**	**$18,299,798.00**	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.
*** En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.**

3. ESTRUCTURA DE LOS LISTADOS DEL PERSONAL (MANDOS SUPERIORES, MANDOS MEDIOS, PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO) Y DE ESTUDIANTES INSCRITOS POR CUATRIMESTRE

"LAYOUT DEL LISTADO DE PERSONAL A REMITIR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS"

No.	Dato	Tipo	Comentarios / Ejemplo de información esperada
1	**CCT de la Universidad**	Texto(10)	Clave de Centro de Trabajo de la Universidad, por ejemplo: **01EPO0001X**, **32EUT0001N**.
2	**Año**	Numérico	Año al que corresponde la información, ejemplo: **2026**
3	**Cuatrimestre**	Texto(6)	De conformidad a lo siguiente: **2026-1**: Cuatrimestre Enero-Abril **2026-2**: Cuatrimestre Mayo-Agosto **2026-3**: Cuatrimestre Sept-Dic.
4	**RFC**	Texto(13)	Registro Federal de Contribuyentes, **RFC**
5	**CURP**	Texto(18)	Clave Única de Registro de Población, **CURP**
6	**Primer Apellido**	Texto(50)	De conformidad al Acta de Nacimiento.
7	**Segundo Apellido**	Texto(50)	
8	**Nombre(s)**	Texto(50)	
9	**Genero**	Texto(1)	**H** para hombre y **M** para mujer
10	**Fecha de Nacimiento**	Texto(10)	Formato **dd/mm/aaaa**
11	**Tipo de Personal**	Texto(1)	De acuerdo con lo siguiente, capturar el número: 1. **Mando medio o superior** **2. Personal Académico** **3. Personal Administrativo** **4. Personal Secretarial**
12	**Categoría de Puesto**	Texto(50)	De acuerdo al **Catálogo de Puestos** que establece la SEP, ejemplos: • **Rector** • **Director de Área** • **Profesor Titular "C"** • **Profesor de Asignatura**
13	**Descripción complementaria del Puesto**	Texto(100)	En su caso y de conformidad con la categoría de puesto, complementar. Ejemplo en el caso Director de Área: **Director de Administración**
14	**Último grado de Estudios**	Numérico	De conformidad a lo siguiente, capturar el número: **1.** Primaria **2.** Secundaria **3.** Bachillerato o Profesor **4.** Licenciatura **5.** Licenciatura con Posgrado **6.** Maestría **7.** Doctorado **8.** Post Doctorado
15	**Tipo de Contratación**	Numérico	De acuerdo a lo siguiente, capturar el número: **1.** Tiempo Completo, **2.** Honorarios asimilados a salarios, **3.** Servicios Profesionales. **4.** En su caso, Otro: especificar

No.	Dato	Tipo	Comentarios / Ejemplo de información esperada
16	**Fecha de ingreso a la Universidad**	Texto(10)	Fecha en la que ingreso por primera vez la persona a la Universidad. Formato **dd/mm/aaaa**
17	**Sueldo mensual bruto (sin prestaciones)**	Numérico	Ejemplo: **23,000.00**
18	**Monto que recibe de prestaciones y otros conceptos**	Numérico	Ejemplo: **3,000.00**
19	**Tipo de seguridad social**	Numérico	De conformidad a lo siguiente, poner el numero correspondiente: **1**. ISSSTE **2**. IMSS **3**. Otro: Especificar
20	**Percepción Bruta Anual**	Numérico	Monto total anual en pesos incluyendo prestaciones y en su caso otros apoyos
21	**En caso de PTC, indicar el número de horas a la semana que tiene frente a grupo**	Numérico	Ejemplo: **20** horas a la semana
22	**En caso de PTC, indicar el número de horas a la semana que destina a cubrir tutorías**	Numérico	Ejemplo: **10** horas a la semana
23	**En caso de PTC, indicar el número de horas a la semana que destina a actividades de investigación**	Numérico	Ejemplo: **5** horas a la semana
25	**En caso de Profesores por Horas, indicar el Número de horas asignadas al mes (para el caso de contratación H/S/M)**	Numérico	Ejemplo: **15** H/SM

"LAYOUT DEL LISTADO DE ESTUDIANTES A REMITIR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS"

No.	Dato	Tipo	Comentarios / Ejemplo de información esperada
1	**CCT de la Universidad**	Texto(10)	Clave de Centro de Trabajo de la Universidad, por ejemplo: **01EPO0001X**, **32EUT0001N**.
2	**Año**	Numérico	Año al que corresponde la información, por ejemplo: **2026**
3	**Cuatrimestre**	Texto(6)	De conformidad a lo siguiente: **2026-1**: Cuatrimestre Enero-Abril **2026-2**: Cuatrimestre Mayo-Agosto **2026-3**: Cuatrimestre Sept-Dic.
4	**Matrícula del Estudiante**	Texto(13)	Número de control que maneja la Universidad para la identificación del estudiante

No.	Dato	Tipo	Comentarios / Ejemplo de información esperada
5	**CURP**	Texto(18)	Clave Única de Registro de Población **(CURP)**
6	**Primer Apellido**	Texto(50)	De conformidad al Acta de Nacimiento.
7	**Segundo Apellido**	Texto(50)	
8	**Nombre(s)**	Texto(50)	
9	**Genero**	Texto(1)	**H** para hombre y **M** para mujer
10	**Fecha de Nacimiento**	Texto(10)	Formato **dd/mm/aaaa**
11	**Programa Educativo que cursa**	Texto(6)	De acuerdo a la clave de programa de carrera que otorga la **Dirección General de Profesiones** o en caso de no contar aún con dicha clave, se deberá proporcionar el número de oficio de autorización de la DGUTyP y adjuntar copia digitalizada del mismo, cuando se realice el envío del Listado. Ejemplo: **101523** **MAESTRÍA EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS**
12	**Modalidad Escolar**	Numérico	De acuerdo al siguiente listado de modalidades, colocar el número que corresponda: 1. Escolarizada 2. No Escolarizada 3. Mixta 4. Dual 5. Escolarizada (Despresurizada)
13	**Grado de Avance del Estudiante**	Numérico	Indicar el número del cuatrimestre que cursa del programa educativo.
14	**Estatus del Estudiante**	Numérico	De acuerdo a la situación escolar que presenta el estudiante, indicar el número que corresponde: **1.** Activo **2.** Activo en estancia o estadía **3.** Baja Temporal **4.** Egresado

4. FORMATOS PARA ENTREGA DE INFORMES

Educación | UTP

Subsecretaría de Educación Superior
Dirección General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD

Programa Presupuestario U006 - Reporte del Ejercicio del Gasto 2026 **Fecha:** **2026-00-00**

MES	TOTAL RECIBIDO Conforme al Convenio de Asignación de Recursos Financieros 2026	PAGADO POR CAPÍTULO DE GASTO 1000	2000	3000	Otro (Especificar)	RENDIMIENTOS GENERADOS EN EL MES*	RENDIMIENTOS PAGADOS DEL MES
ENERO							
FEBRERO							
MARZO							
ABRIL							
MAYO							
JUNIO							
JULIO							
AGOSTO							
SEPTIEMBRE							
OCTUBRE							
NOVIEMBRE							
DICIEMBRE							
TOTAL	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -

INTEGRACIÓN DEL SALDO BANCARIO

CONCEPTO	SALDO	CAPITAL	RENDIMIENTOS
SALDO AL CIERRE DEL TRIMESTRE A REPORTAR CONFORME AL ESTADO DE LA CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA PARA LA RECEPCIÓN DEL **RECURSO FEDERAL DEL EJERCICIO FISCAL 2026**		-	-

CONCEPTO	CAPITAL	RENDIMIENTOS
RECURSOS DEVENGADOS Y/O COMPROMETIDOS		
RECURSOS NO DEVENGADOS		
OTROS (Especificar y justificar mediante oficio)		
TOTAL	$ -	$ -

Elaboró

Nombre y Firma

Validó

Nombre y Firma

Autorizó

Nombre y Firma Rector(a) / Encargado (a)

Notas

* Los rendimientos se deberán reportar de manera mensual

** Se deberan reportar individualmente los reintegros realizados tanto de capital como de rendimientos.

*** Los que suscriben el presente informe, en ejercicio de las facultades que les otorgan los cargos que ostentan en la Universidad: declaran bajo protesta de decir verdad que toda la información contenida en el mismo, así como los anexos que lo acompañan son ciertos y verificables en cualquier momento.

Sello de la Universidad

La información proporcionada y su veracidad es de la absoluta responsabilidad directa o indirecta como ejecutor del gasto del Organismo Descentralizado Estatal que reporta.

Formato conforme a la normatividad aplicable y ejercicio fiscal vigente. Esta UR 514 se reserva el derecho de efectuar cambios en los formatos, mismos que podrán ser consultados en: https://sistemas.dgutyp.sep.gob.mx/tiutyp/repositorio/Formatos_programas_2026

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y términos del presente **ANEXO TÉCNICO**, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día **10 de marzo de 2026.**

Por: **"LA SEP"**

Ricardo Villanueva Lomelí
Subsecretario de Educación Superior

Marlenne Johvana Mendoza González
Directora General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas

Por: **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

Lorena Cuéllar Cisneros
Gobernadora Constitucional del Estado de Tlaxcala

Luis Antonio Ramírez Hernández
Secretario de Gobierno del Estado de Tlaxcala

Homero Meneses Hernández
Secretario de Educación Pública del Estado de Tlaxcala

David Álvarez Ochoa
Secretario de Finanzas Públicas del Estado de Tlaxcala

Por: **"LAS UNIVERSIDADES"**

UPT UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TLAXCALA
Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado
RECTORIA
CLAVE: 29EP00001C

UPTRP UNIVERSIDAD POLITECNICA DE TLAXCALA REGION PONIENTE
CLAVE: 29EP00002B
RECTORÍA

Rosalía Nalleli Pérez Estrada
Rectora de la Universidad Politécnica de Tlaxcala

Víctor Castro López
Rector de Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO TÉCNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL DE **"LA SEP"**, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** Y **"LAS UNIVERSIDADES"**.